Año de 1862. Sábado 30 de agosto. Número 104.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para està capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre la Sala segunda de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de la provincia de Castellon, de los que resulta:

Que habiéndose sacado á pública licitacion los derechos de consumos del pueblo de Borriol para el año de 1858 se adjudicó el remate á favor de D. Vicente Blasco y Vertes:

Que como surgieron ciertas dudas sobre la manera con que se debia interpretar el contrato de arrendamiento, el interesado sostenia que, con arreglo á lo convenido, su obligacion debia entenderse reducida á pagar la cantidad de 31,773 rs 76 cénts., y el Gobernador de la provincia, despues de oir á la Administracion de Hacienda pública, quien oyó á su vez al Promotor fiscal del ramo, y de conformidad con el parecer emitido por el mismo, resolvió que el arrendatario venia obligado al pago de 40.220 reales en que, con arreglo á la instruccion, debian considerarse rematados los derechos de consumos del pueblo de Borriol, porque la postura que habia hecho de 20,110 rs. solo se referia á los derechos para el Tesoro, y no á los recargos que en igual cantidad debian sufrir las especies para atenciones provinciales y municipales:

Que habiendo reclamado el arrendatario contra esta providencia por la via contencioso-administrativa, despues de haber seguido los autos respectivos todos los trámites señalados, se resolvió por Real decreto de 23 de noviembre de 1859 que D. Vicente Blasco solo estaba obligado á pagar la cantidad de 31,773 rs. 76 céntimos:

Que á consecuencia de esto Blasco presentó demanda ante el Juzgado civil ordinario, en que pedia se condenase á los individuos que compusieran el Ayuntamiento del pueblo de Borriol cuando se celebró el contrato al pago de la cantidad de 9,200 rs. en que se habian perjudicado los intereses del demandante:

Que el Gobernador de la provincia, á excitacion de los demandados, requirió al Regente de la Audiencia de Valencia para que este Tribunal se inhibiese del conocimiento del asunto:

Que habiendo surgido con tal motivo incidente de competencia despues de sustanciado por todos los trámites prescritos en el Real decreto de 4 de junio de 1847, tanto la Sala segunda de la Audiencia del territorio como el Gobernador han insistido en conceptuar que es de sus respectivas atribuciones entender en el hecho de que se trata:

Visto el Real decreto de 30 de diciembre de 1846 sobre el modo de proceder el Consejo Real, hoy Consejo de Estado, en los negocios contencioso-administrativos, en cuyo art. 27 se determinan los casos en que las partes deben ser condenadas al pago de daños y perjuicios:

Considerando que, segun lo determinado en el artículo que se acaba de citar, es evidente que de haber de hacer reclamacion de pago por los daños y perjuicios que se hayan podido inferir á consecuencia del pleito que siguió el arrendatario Blasco, esto debe declararse por el mismo Tribunal que entendió en lo principal de las actuaciones y decidió sobre los hechos que las originaron;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y lo acordado.

Dado en Palacio á 16 de julio de 1862 —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

(Gaceta de 31 de julio último.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Cambados, de los cuales resulta:

Que la Administracion de Derechos y Propiedades del Estado arrendó á D. José Cuevas, y éste á D. Ignacio del Rio, los bienes del Iglesario de San Salvador de Sobradelo, entre los cuales se hallaba una finca denominada Besada ó Agro de la Rectoral, y que por haberse introducido en ella el D. Ignacio y otros sugetos con un carro para sacar los frutos que como arrendatarios les pertenecian, D. Norberto Vidal, Cura párroco de San Salvador, acudió al Juzgado de primera instancia de Cambados entablando querella de interdicto restitutorio porque, segun decia, la finca denominada la Besada le pertenecia en propiedad como unida á la casa morada del Párroco de la feligresía:

Que á consecuencia de esto el arrendatario del Rio solicitó del Gobernador de la provincia requiriese de inhibicion al Juzgado, porque tratándose de una incidencia de arrendamiento de bienes del Estado tocaba conocer del asunto al mismo Gobernador:

Que habiendo surgido de aquel el incidente de competencia, y sustanciado por todos los trámites prescritos en el Real decreto de 4 de junio de 1847, tanto el Juez como el Gobernador han insistido en conceptuar que es de sus respectivas atribuciones el entender en la cuestion de que se trata, lo cual funda el Juez en que, perteneciendo la finca Besada al Iglesario de Sobradelo, se halla comprendida dentro de las prescripciones del Concordato celebrado con la Santa Sede en 25 de agosto de 1859, por el que se reservaron á los Párrocos sus casas de habitacion, huertos y campos anejos, sin que contra ello pudiera ser obstáculo cualquier contrato que sobre la misma se hubiese hecho sin su intervencion.

Y el Gobernador á su vez se apoya en las prescripciones del art. 10 de la ley de 20 de febrero de 1850, y el art. 1.° de la Real órden de 20 de setiembre de 1852:

Visto el art. 10 de la ley de 20 de febrero de 1850, que determina que corresponde al órden administrativo la venta y administracion de bienes nacionales y fincas del Estado:

Visto el art. 1.° de la Real órden de 20 de setiembre de 1852, segun el cual corresponde al conocimiento de los Tribunales contenciosos-administrativos las cuestiones relativas a la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos de los bienes nacionales:

Considerando:

1.° Que aparece claramente acreditado que la Administracion de Derechos y Propiedades del Estado arrendó á D. Ignacio del Rio la finca titulada la Besada.

2.° Que la cuestion orígen de esta competencia es un incidente del contrato de arrendamiento, que va dirigido á fijar qué es lo que en verdad se arrendó, y si pudo ó no hacerse por las dependencias de la Administracion del Estado.

3.° Que por lo mismo es evidente que el caso de que se trata cae dentro de lo establecido en los artículos antes citados de la ley de 20 de febrero de 1850 y de la Real orden de 20 de setiembre de 1852;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 16 de julio de 1862. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

(Gaceta de 2 del actual.)

SEGUNDA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ORENSE.

Publica la toma de posesion del nuevo Inspector de primera enseñanza de esta provincia D. Juan Mateos.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) por Real orden de 12 del mes último, nombrar á D. Juan Mateos para la plaza de Inspector de primera enseñanza de esta provincia, vacante por traslacion del que lo era D. Pedro Viceña, á la de Navarra, dicho funcionario ha tomado posesion de su destino el dia 22 del corriente.

Lo que se publica en esto periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Juntas locales y Profesores del ramo.

Orense 27 de agosto de 1862.—E G. P., *Francisco Javier Camuño*.—P. A. D. L. J., *Eliseo Fidalgo y Saavedra*, secretario.

TERCERA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de las Baleares, Gerona, Guadalajara, Lugo y Vitoria, la cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 8,000 reales, las cuales han de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo 5.° del Reglamento de 5 de febrero de 1862.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.° Ser español.

2.° Tener 24 años de edad.

3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.

4.° Ser Bachiller en Filosofía y letras, Regente de segunda clase en Latin y Castellano, Preceptor de Latinidad y Humanidades ó sustituto de la expresada asignatura con título de Licenciado en Facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Córdoba y Salamanca, las cátedras de Agricultura teórico-práctica, dotadas con el sueldo anual de 10,000 reales, las cuales han de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo 5.° del Reglamento de 5 de febrero de 1862.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.° Ser español.
2.° Tener 24 años de edad.
3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.
4.° Ser Ingeniero agrónomo ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de Ciencias naturales, ó sustituto de la expresada asignatura con título de Licenciado en Facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Jerez de la Frontera la cátedra de Elementos de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 10,000 reales, la cual ha de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo 5.° del Reglamento de 5 de febrero de 1862

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.° Ser español.
2.° Tener 24 años de edad.
3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.
4.° Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, Regente de segunda clase en Física y Química, ó sustituto de la expresada asignatura con título de Licenciado en facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Castellon, Jaen, Leon, Logroño, Lugo, Orense, Santander, Vergara y Vitoria, las cátedras de nociones de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 8,000 reales, las cuales han de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo 5.° del Reglamento de 5 de febrero de 1862.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.° Ser español.
2.° Tener 24 años de edad.
3.° Haber observado una conducta moral irreprensible
4.° Bachiller en la Facultad de Ciencias, Regente de segunda clase en Historia natural ó sustituto de la expresada asignatura con título de Licenciado en facultad análoga

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Logroño, Lugo, Segovia, Soria y Tarragona, las cátedras de Latin y Griego, dotadas con el sueldo anual de 8 000 reales, las cuales han de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo 5.° del Reglamento de 5 de febrero de 1862.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.° Ser español.
2.° Tener 24 años de edad.
3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.
4.° Ser Bachiller en Filosofía y Letras, Regente de segunda clase en Latin y Griego, sustituto de la expresada asignatura con título de Licenciado en facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Canarias, Huelva, Leon, Lugo y Pamplona la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 8,000 reales, la cual ha de proveerse por oposicion

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo 5.° del Reglamento de 5 de febrero de 1862.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.° Ser español.
2.° Tener 24 años de edad.
3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.
4.° Ser Bachiller en Filosofía y Letras, Regente de segunda clase en Retórica y Poética, Preceptor de latinidad y humanidades ó sustituto de la expresada asignatura con título de Licenciado en facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Huelva la cátedra de Psicología, Lógica y Etica, dotada con el sueldo anual de 8,000 reales, la cual ha de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el capítulo 5.° del Reglamento de 5 de febrero de 1862

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.° Ser español.
2.° Tener 24 años de edad.
3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.
4.° Ser Bachiller en Filosofía y Letras, Regente de segunda clase en Psicología y Lógica y en Religion y moral, ó sustituto de la expresada asignatura con título de Licenciado en facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Es copia.—El Rector, *Juan José Viñas*

ESCUELA NORMAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Desde 1.° de setiembre próximo estará abierta la matrícula para los jóvenes aspirantes al Profesorado de Instruccion primaria, los cuales á su ingreso presentarán en la Secretaría los siguientes documentos:

1.° Solicitud al efecto en papel del sello noveno.

2.° Certificacion de bautismo para acreditar que su edad no baja de 17 años ni excede de 25.

3.° Certificacion de buena conducta moral y religiosa, dada por el Párroco con el Visto Bueno del Alcalde de su domicilio.

4.° Certificado de un Profesor de medicina, para acreditar que no padecen enfermedad contagiosa, ó cualquier defecto físico que los inhabilite para la enseñanza.

5.° Licencia por escrito de sus padres, tutores ó encargados siendo menores de edad.

A su ingreso sufrirán un exámen para acreditar su idoneidad y suficiencia; y una vez admitidos satisfarán 40 rs. por razon de media matrícula, pagando el resto de ella antes de finalizar el curso.

Los que pasen de la edad prefijada, no lleguen á ella ó se presenten despues del 15 de setiembre próximo, necesitan autorizacion especial del Sr. Rector del distrito universitario, que pueden solicitar de oficio por conducto de esta Direccion.

Los que se hallen desempeñando alguna escuela y deseen cursar en esta Normal ó perfeccionar sus conocimientos, deben solicitar licencia del mencionado Sr. Rector, prévio certificado de la respectiva Junta local, para acreditar que dejan sustituida la enseñanza de su cargo á satisfaccion de aquella.

La Secretaría estará abierta diariamente en el local de la escuela, sito en la calle del Progreso, núm 3.

Orense 1.° de agosto de 1862 — El Regente Secretario de la escuela, *Florencio Perez de Santiago*.—V.° B.°=El Director, *R. Perez de Santiago*.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Manuel Salgado, juez de paz de la ciudad de Orense, funcionando de primera instancia en ella y su partido por ausencia del propietario.—Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean acreedoras á la herencia fincable de Francisco Pascual, vecino que fue de esta ciudad, para que concurran dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á exponer lo que tengan por conveniente en el expediente de testamentaría que se está sustanciando en este juzgado y escribanía del autorizante; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se sustanciarán las actuaciones con audiencia de los demas interesados y acreedores presentes que ya se hallan asomados al concurso y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho sin que para ello sean mas citados ni emplazados.

Y para que llegue á noticia de todos, expido el presente que firmo estando en Orense á 22 de agosto de 1862.—*Manuel Salgado*.—Por su mandado, *Fernando Cerviño*.

Idem de la Mota del Marqués.

Don Rafael Solís Liébana, juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.—Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense, hago saber: Que en este mi juzgado y por testimonio del que refrenda se está siguiendo causa de oficio en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre desconocido, que no ha podido identificarse su persona, hallado en el monte de Torrelobaton de este partido, en la noche del dia 10 al 11 del corriente; cuyo cadáver es de las señas y se le hallaron las ropas siguientes: de 25 á 30 años de edad, estatura mas de 5 pies, pelo negro y grande desarrollo muscular, vestido con pantalon de lienzo roto y bastante deteriorado, chaleco azul de lana como los que usan los gallegos, una camisa de lienzo basto algo rota y cabezon y puños estaban desprendidos, un sombrero negro de ala ancha que le cubria la cabeza sin forro copa algo alta parecido al de los maragatos con una trencilla en su circunferencia con un nudo que la sujetaba, en el cual habia sostenidas dos tiras de fósforos, una manta mulera de rayas encarnadas y negras, un pañuelo de algodon color encarnado con una franjita blanca y negra; estaba calzado con alpargatas abiertas sujetas por medio de unos hiladillos negros, una petaca de cuero pequeña muy usada llena de tabaco picado, un librillo de fumar ancho forro pajizo, una navaja pequeña sencilla barcelonesa, un papelito del tamaño como para un cigarro escrito por un lado que al parecer debe ser de una carta, un fardo ó medio costal de estopa blanco atado con un pedazo de orillo, abierto éste se encontró una camisa de lienzo estopa bastante usada y con remiendos, un pantalon de paño rojo con remonta negra, una chaqueta de paño rojo en buen uso sin remiendos, una bolsita de badana atada con una cuerda que contenia una navaja de afeitar, un escarpidor de hueso con púas delgadas y gruesas, una conchita de jabon de pinta y cerca del talego se halló un pañuelo azul de algodon bastante usado y roto y una correa como de media vara que por las aberturas que tiene parece ser un tirante.

Y como segun queda dicho no se haya podido identificar la persona del cadáver hallado, he proveido auto en el dia de ayer, mandando entre otras cosas expedir exorto á V. S. con insercion de las señas que pudieron adquirirse del muerto y sus ropas, que es el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.), cuya justicia en su real nombre administro, le exhorto y requiero y de la mia le pido y suplico, que recibiéndole por el correo se sirva aceptarle y en su cumplimiento acordar que se inserte en el Boletin oficial de la provincia de su mando, encargando á los alcaldes de los pueblos de la misma y á los destacamentos de la Guardia civil lo publiquen para ver si se puede identificar la persona del indicado cadáver, poniendo en conocimiento de este juzgado cualquiera noticia que adquieran para en su vista acordar las providencias que correspondan, esperando que V. S. me devuelva el presente diligenciado, ó en otro caso acusarme el oportuno recibo, remitiéndome al propio tiempo un ejemplar de dicho Boletin en donde se inserte, que en hacerlo así mandar y ejecutar V. S. administrará justicia, é yo al tanto me ofrezco siempre que las suyas vea ella mediante.

Dado en la Mota del Marqués á 15 de agosto de 1862.—*Rafael Solís Liébana*.—Por su mandado, *Andrés Fernandez*.

Idem de Allariz.

Don José María Truchaite y Endara, juez de primera instancia de la villa y partido de Allariz.—Por el presente se hace notorio: que en este juzgado y á testimonio del que refrenda pende causa criminal sobre robo de una mula al párroco de San Pedro de Ribeira D. Manuel Montero la noche del 13 del corriente, en la que se acordó por auto de esta fecha entre otras cosas anunciarlo á medio del Boletin oficial de la provincia de Orense, exhortando como lo hago á las autoridades civiles y militares de la misma, para que por los medios posibles procuren averiguar el paradero de la indicada mula, cuyas señas se expresan á continuacion; y siendo habida se remita con detencion de la persona en cuyo poder se encuentre, á disposicion de este juzgado, á los efectos que haya lugar en justicia.

Dado en la villa de Allariz á 22 de agosto de 1862.—*José María Trucharte y Endara.*—Por su mandado, *José María Rodriguez.*

Señas de la mula robada.

Color castaño oscuro, con el bozo y barriga abancazada; su alzada 7 cuartas; algo mas de 5 años de edad y bien trazada: tiene dos berrugas pequeñas entre las piernas de atrás, y unas rozaduras blancas en el costillar producidas por la silla. Su valor en el buen trato de antes de ser robada, unos 2,000 reales.

Idem de Santiago.

Don Luis Arias Ulloa, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago etc.—Por el presente en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), exorto á los señores jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, pedáneos, individuos de la guardia civil y dependientes de vigilancia pública de Galicia, para que se sirvan emplear las necesarias averiguaciones á conseguir la captura y remision á este juzgado de la persona de Antonio Rey, procedente de la Inclusa del Hospital general de esta ciudad, sin vecindad, residencia fija ni oficio conocido, de estado soltero y su edad probable de 17 años, á fin de que cumpla un año de sujecion á la vigilancia de la autoridad y sea notificado de la tasa de costas, á que fué condenado por sentencia que causó egecutoria en la causa que se le formó en este juzgado por vagancia.

Dado en la ciudad de Santiago á 21 de agosto de 1862.=*Luis Arias Ulloa.*—Por mandado del señor juez, *L. Vicente Rey.*

Juzgado de Guerra de Orense.

Don Francisco Ortiz y Sartorio, caballero con cruz y placa de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, dos veces de la de S. Fernando, condecorado con otras varias cruces de distincion por méritos de guerra, Brigadier del arma de infantería y Gobernador militar de la provincia de Orense.

Y el Lic. D. José Espada, caballero comendador de Isabel la Católica y Asesor del juzgado de guerra de la misma provincia.—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Andres Fernandez, vecino del lugar del Canto, parroquia de Santa Cristina alcaldía de Parada del Sil, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en dicho juzgado, á fin de practicarle cierta diligencia de justicia en la causa formada contra los tolerantes y ocultadores del desertor Manuel Dominguez, de la indicada feligresía; bajo apercibimiento que pasado el enunciado término sin efectuarlo, se dará á la causa el trámite que corresponda y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio consiguiente.

Orense agosto 18 de 1862.—*Francisco Ortiz.*—*José Espada.*—Por mandado de S. S., *Vicente M. Puga.*

JUNTA DE AJUSTES DEL PERSONAL [illegible] DE GUERRA.

Distrito de Castilla la Nueva.

Los señores Jefes y Oficiales y demas individuos comprendidos en la relacion nominal que se inserta á continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron en el año 1829 á la clase de ilimitados de Castilla la Nueva, comprensiva en dicha época de las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Guadalajara y Cuenca, cuyo habilitado general fué el Capitan de Infantería D. Juan Moreno desde 1.° de enero á fin de diciembre, y de la provincia de Segovia correspondiente á Castilla la Vieja incorporada interinamente en dicho tiempo al ejército de Castilla la Nueva, para el abono de haberes y cuyo habilitado de la misma clase en el propio año fué el Capitan de Caballería D. Lucas Gonzalez, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, núm. 65, escalera de la derecha, piso principal, en los dias no feriados de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos expedidos por dichos habilitados, pudiendo verificarlo en el término de tres meses los que existan en la Península é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallan en las Islas de Cuba y Puerto Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el artículo 5.° de la Real Instruccion de 2 de setiembre de 1857: teniendo entendido que de no verificarlo y prévia la competente superior autorizacion, se procederá á consignar como recibida la parte proporcional á cada individuo, considerando su haber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la Administracion á los habilitados para las clases de su representacion.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados á que se refiere, y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 9 de agosto de 1862.—El Comandante Vocal Secretario, *José Caballero y Febrez.*—V.° B.°—El Coronel Presidente, *Manuel Mozo Rosales.*

RELACION *nominal de los Sres. Jefes y Oficiales que en el año 1829 pertenecieron á la clase de ilimitados en el distrito de Castilla la Nueva.*

PROVINCIA DE MADRID.

INFANTERÍA.

Coroneles.

D. Antonio Hubert.
D. Esteban Miro.
D. Pedro Ceballos.
D. José Witem.
D. Manuel Odoyle.
D. Ignacio María Aguirre.
D. José Casariego.
D. José Cervert.
D. Luis Bancrourt.
D. Andres Andrade y Giron.

Tenientes Coroneles.

D. Francisco Javier Cerveriz.
D. Juan Jamez.
D. Miguel Vallejo.
D. Francisco Moreno Mallen.
D. Narciso Arascot.
D. José Bueren.

Comandantes.

D. Agustin Alfaraz.
D. Pedro de la Peña.
D. Benito Miranda.
D. Ignacio Villa.
D. Juan de Dios Coeceda.
D. Pascual Bernedo.
D. José María Elorduy.
D. Ramon Reynarte.
D. Juan Llanos.
D. José de la Peña y Beneites.
D. Pablo Balifiani.

Sargento Mayor.

D. Bruno Gomez Herreros.

Primeros Tenientes de Guardias.

D. Manuel Albuerne.
D. Juan Cortes.

Capitanes.

D. Gregorio Artacho.
D. Diego Herrera.
D. Tomas Yarto.
D. Vicente Darder.
D. Manuel Alcalá.
D. Santiago Porta.
D. Francisco Valverde.
D. Silverio Fernandez.
D. Mariano Olivan.
D. Angel Hévia.
D. Ramon Vendrell.
D. José Landazuri.
D. Santiago Medrano.
D. Mariano Caballer.
D. José Luis Bolaños.
D. José Aquinta y Valle.
D. Juan Vich y Arnais.
D. Félix Avedillo
D. Bernabé de Vera.
D. Gerónimo Morales.
D. Antonio Uria.
D. Manuel Campos y Rosal.
D. Félix Fernandez.
D. Juan Shec.
D. Manuel Haedo.
D. Ramon Lorente.
D. Antonio Tomás.

Segundos Tenientes de Guardias.

D. Juan José Torres.
D. José Casasola.
D. Miguel Ortiz.
D. Antonio Mauricio Sanchez.
D. José María Cuaywinkel.
D. José Alcalá Galiano.
D. Bruno Gayoso.
D. Antonio Caturla.

Tenientes.

D. Patricio Durán.
D. Pablo Arana.
D. Luis Azara.
D. Diego Miguel Salas.
D. Francisco Alvarez.
D. Wenceslao Lopez.
D. Mariano Sanz.
D. Joaquin Quirós.
D. Francisco Melendro.
D. Joaquin Acevedo.
D. Gregorio Arroyo.
D. Benito Menacho.
D. Antonio María Rojas.
D. Sixto Pedro Bueno.
D. Isidro Solá.
D. Ignacio Marti Segura.
D. Nicolás Ozores.
D. Joaquin Farrucho.
D. Cayetano Antonio Torrens.
D. Antonio Sien.
D. Pedro Bonet.
D. Matías Matos.
D. Felipe Abad.
D. Ramon Elizalde.
D. Sebastian Veiches.
D. Manuel Rodriguez.
D. Antonio Salaya.
D. Cárlos Puga.
D. José Aureil.
D. José Urbano.
D. Santiago del Rio.
D. Francisco Zenzano.
D. Alfonso Gallardo.
D. Cárlos Gullij.
D. José Perez.
D. Blas Fernandez.
D. Bartolomé Jimenez.
D. Francisco del Castillo.
D. Miguel Cascarro.
D. Andres Martinez.
D. Juan de Dios Gonzalez.
D. Angel Leon.
D. Luis Bessieres.
D. Celestino de la Encina.
D. Higinio de Marcos.

Subtenientes.

D. Juan del Castillo.
D. Sebastian Garcia.
D. José María Montemayor.
D. José Riser.
D. Ramon Beza
D. Joaquin Borrás.
D. Ramon Gonzalez Alpuente.
D. Pedro Gonzalez de Castro.
D. Tomás María Gayoso.
D. Hilario Juarez.
D. Diego Alvarez.
D. Andres Berdun y Tovar.
D. Antonio Garcia y Zenzano.
D. Manuel Montemayor.
D. José del Molino.
D. Miguel Matamoros.
D. Francisco Manglan.
D. Victoriano Sien.
D. José Ibañez.
D. Agustin de Lenas.
D. Mariano Lapuerta.
D. Antonio Moreu.
D. Victor Molina.
D. Cárlos de Pablo.
D. Juan Felipe Ruitiña.
D. José Manzano.
D. Pascual Lambea.
D. Domingo Mendez Valiora.
D. Gregorio Perez Grande.
D. Tomás Nicolaus.
D. Manuel de Luna.
D. Joaquin Quintano.
D. Joaquin Muesas.
D. Tomás Vela.
D. Joaquin Garcia Ibaz.
D. Gregorio Portal.
D. Francisco Moreno.
D. Pedro Lopez.
D. Francisco Faro.
D. José Bauver.
D. Baltasar Fernandez.
D. José Barbachano.
D. José Manzano.

Alféreces de Guardias.

D. Luis María Llama.
D. Manuel Sevilla.
D. Fernando Salas Omaña.
D. Ramon Barbaza.
D. Vicente María Valcárcel.

Cirujanos.

D. Juan Bautista Claverol.
D. José Castell.
D. Luis Buselli.
D. Jaime Costada.
D. Francisco Serra.

Músicos.

D. Santiago Gonzalez.
Juan Leon.

Pífano.

Santiago del Amo.

Capellan.

D. Clemente Ortiz.

Alabarderos.

D. Antonio Prieto.
D. Luis Pardo.
D. Pedro Borrego.
D. Alfonso Mata.
D. Juan Perez.
D. Matías Vicente.
D. Simon de Castro.
D. Mariano Rincon.

Sargentos.

Simon Gimeno.
Luciano Martinez.
José Pedrosa.
Julian Toro.
D. Blas Perez Villamil.
Simon Gil.
Cárlos Guillermin.
D. José Allonca y Ron.
Pedro Alvarez.
Francisco Gaucedo.
Vicente Rivera.
José Molina.

Atanasio Gosion.
Antonio Rodriguez.
Lorenzo Ginol.
Fructuoso Mendizabal.
Miguel Cansac.
Salustiano García.
Hermenegildo Frias.
José Prinely.
Francisco Diaz.
Miguel Brizuela.
Manuel Hernandez.
José Prieto.
Francisco Payardo.
José Carratala.
Patricio Padillo.
Juan Alvarez.
D. Antonio Santa.
Luciano Martinez.
Ramon Pon.
Manuel Francisco.
Jaime Villajuena.
Fernando Diguez.
Marcelino Brabo.
Antonio Terres.
Pascual Gonzalez.
Aureliano Buendia.
José Isla.

CABALLERIA.

Coroneles.

D. Narciso Lopez.
D. Miguel Santiago.
D. Miguel Tentecillas.
D. Isidoro Alaix.
D. Francisco Vazquez Huelva.
D. Mariano Leon.

Tenientes Coroneles.

D. Francisco Valdés.
D. Manuel Mateo.
D. Francisco Castilla.
D. Bernardo de la Torre.

Comandantes.

D. José Caballero.
D. Ramon Maria Panigo.
D. Manuel Obregon.
D. Antonio Aguado.
D. Angel Trabadillo.
D. José Sanchez Cisneros.
D. Francisco Morales.
D. Cárlos Villapadierna.
D. Eustasio Martinez.
D. Juan Bellenguero.
D. Miguel Arteaga.

Sargento Mayor

D. José Varges.

Capitanes.

D. Manuel Borrajo.
D. Juan Rodriguez.
D. José Rizo.
D. Rafael Guerra.
D. Juan Moreno.
D. Félix Ramos.
D. Cristóbal Gomez Bonilla.
D. Antonio Bordon.
D. Claudio Pesquera.
D. Francisco Aguado.
D. Manuel Entrambasaguas.
D. José Martinez.
D. Rafael Fernandez de Córdova.
D. Manuel Gonzalez.
D. Tomás Liniers.
D. Eusebio Moreno.
D. Miguel Lebrancon.
D. Pedro Gonzalez Zavala.
D. Gregorio Carbajosa.
D. José de Puerta.
D. Policarpo Triviño.
D. Antolin Santelices.
D. Manuel Gonzalez Serrano.

Cadete.

D. Juan de la Cruz Gonzalez.

Tenientes.

D. Rafael Montemayor.
D. Juan Olivares.
D. Antonio Mayoral.
D. Agustin Aguirre.
D. Juan Cortés.
D. Manuel Gomez de Leys.
D. Juan Diaz.
D. Francisco Saavedra.
D. Cárlos José de Castro
D. Manuel Romeo.
D. Francisco Rovisco de Almodovar.
D. Francisco Oliva.
D. Juan Bautista Granes.
D. Pedro Bramosio.
D. Luis Bessieres.
D. Cárlos Puga.
D. Manuel Panadero.
D. Manuel Escudero.
D. Manuel Villar.
D. Francisco Ramirez Tamariz.
D. José Maria Cambronero.

Guardias de corps.

D. Mariano Malreda.
D. José Maria Morales.
D. Faustino Fernandez
D. Gerónimo Cortés.
D. Francisco Borja Prieto.
D. Pedro de la Caba.
D. Cárlos Hidalgo.
D. José María de la Somera.
D. Antonio Nicolás Berdu.
D. José Antonio Miralles.

Alféreces.

D. Basilio Augustij.
D. Antonio del Campo y Figueroa.
D. Francisco Benavides.
D. Francisco Salido.
D. Rojelio Pajares.
D. Bernardo Tomayo.
D. Antonio Santiniz.
D. Mariano Córdova.
D. Celestino Rodriguez Calderon.
D. José Gonzalez.
D. Cristóbal Guerrero.
D. Gerónimo Montenegro.
D. Antonio de la Ruviera.
D. Domingo Nieto.
D. José Perez Grande.
D. Dionisio Argüelles.
D. José Fernandez Alipi.
D. Pedro de Torres.
D. Salvador María Rojo.
D. Ildefonso del Castillo.
D. Tomás Vela.
D. Elias Montoya.
D. Felipe Argüelles.
D. Manuel Luna.
D. Francisco Larraviedra.
D. Vicente Escof t.
D. Manuel Leal Vita.
D. Venancio Sanchez Balmaseda.

Sargentos.

Antonio Blanco
Manuel Carrillo.

Músico de Guardias de Corps.

D. Benito Shindrel.

INGENIEROS.

Capitanes.

D. Pablo Luis Bacigalupi.

Teniente.

D. Pedro Cortijo.

Subteniente.

D. Luis Ibañez de la Rentería.

Cadete.

D. José Maria Mucsas.

ZAPADORES.

Capitan.

D. Estéban Cortijo.

Teniente.

D. Francisco Luque.

Subtenientes.

D. Manuel Fernandez Ochoa.
D. Juan Caballero.
D. Juan García Cid.

Idem graduados.

D. Diego Ochoa.
D. Francisco Prado.

Cirujano.

D. Antonio Ballo.

Sargentos.

Mariano Sanchez.
José Villalon.

ARTILLERÍA.

Coronel.

D. Antonio Melgarejo.

Teniente.

D. Gregorio Blake.

PROVINCIA DE LA MANCHA.

INFANTERÍA

Ayudante 2.º de Guardias.

D. Diego Medrano.

2.º Teniente de id.

D. Fernando Salas Omañas.

Comandantes.

D. Manuel Vicente Jorje.
D. Bernardo Terron.
D. Benito Maria Miranda.

Capitanes.

D. Juan Manuel de Blas.
D. Gaspar Delgado.
D. Manuel Esto.
D. Gerónimo Morales.

Primer Ayudante.

D. Manuel Alcalá.

Segundos Ayudantes.

D. Juan Domingo Olejua.
D. Juan Villaronte.

(Se continuará)

Ayuntamiento de Orense.

De doce á una de la mañana del domingo 28 de setiembre próximo tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Alcalde, Regidor síndico y Secretario del Ayuntamiento de la misma, la subasta por licitacion oral de las obras de rebaje y enguijarrado de la Plazuela del Olmo, de esta propia ciudad, con arreglo á los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en dicha Secretaría y observándose además en el acto de la licitacion las reglas siguientes:

1.ª Podrán presentarse durante la hora expresada proposiciones escritas no excediendo del tipo de 2,135 rs. 82 céntimos á que asciende el indicado presupuesto ni haciendo alteracion en las mencionadas condiciones.

2.ª Publicadas las proposiciones escritas si las hubiese, jirará bajo la mas ventajosa, la licitacion oral y á la llana que terminará con las voces de costumbre dada la hora de la una.

3.ª Para presentarse licitador por escrito ó verbalmente es necesario ser persona de conocida solvabilidad, ó que otra que reuna esta circunstancia le garantice en el acto.

4.ª Hecha la adjudicacion á favor de la proposicion mas ventajosa y aprobada la subasta por el Sr. Gobernador de la provincia, queda obligado el rematante á la observancia de las prescripciones de las condiciones facultativas y económicas y sujeto á las medidas coercitivas que establece el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Orense 24 de agosto de 1862.—*Honorato R. Quiroga,*

Idem de Manzaneda.

Para que la Junta pericial de este municipio pueda marchar con conocimiento de la riqueza imponible del mismo, en la formacion del padron que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1863, se hace saber á todos los que poseen bienes en este distrito, se apresuren á presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de veinte dias, las relaciones exactas de su riqueza respectiva, con arreglo á lo que previenen las leyes é instrucciones del ramo.

Manzaneda agosto 24 de 1862.—E. A. P., *Francisco Dominguez.*

Idem de Junquera de Ambia.

Concluida la rectificacion del padron de riqueza de este distrito, sobre la que se ha de cargar proporcionalmente la contribucion territorial en el próximo año de 1863, se fija al público en la Secretaría de la Corporacion por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, para que los comprendidos en él, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de la que se le figura, y producir queja de agravio, que se oirá siendo justa; y pasado sin verificarlo seguirá su curso el reparto y no habrá lugar á reclamacion.

Junquera de Ambia agosto 24 de 1862.—E. A. P., *José Grande.*

Idem de la Puebla de Trives.

En la féria de Maceda, celebrada el 20 de los corrientes, fueron robadas á D. Francisco y D. Juan Antonio García, hermanos y curas de San Nicolás de Castro y Casteligo, una mula y una yegua que se reseñarán.

Por tanto se ruega á todas las autoridades civiles y militares, procuren su detencion con la de las personas en cuyo poder se hallen y su remision, pues en ello cumplen con un deber de justicia.

Señas de la mula y aparejos.

Una mula color negro, de 2 años y 7 cuartas cumplidas de alzada, bastante rolliza y con bebedero castaño, cabezada de becerro negro, albarda gallega nueva, con atarre portugués, estribos de hierro, un cobertor, una manta blanca y otra encarnada, con un capoton azul forrado de tartan á medio uso y unas alforjas castellanas nuevas que se hallaban en dicho animal.

Idem de la yegua y sus aparejos.

Una yegua de 4 años de edad, de 7 cuartas escasas de alzada, color castaño con una estrella larga en la frente; llevaba cabezada, albardon y estribos portugueses, un cobertor, una manta blanca y otra encarnada, un capoton azul de medio uso forrado de tartan y unas alforjas nuevas.

Puebla de Trives agosto 21 de 1862.—*Francisco Alonso.*

SECCION DE ANUNCIOS.

GUARDIA CIVIL.

6.º TERCIO.—GALICIA.

El dia 7 del mes próximo setiembre de diez á once de su mañana se venderá en pública subasta en la Casa-cuartel que ocupa en la ciudad de Orense la fuerza de la Guardia civil, un caballo que resulta sobrante á dicho cuerpo.

Se avisa al público para que puedan verlo las personas que en el dia citado gusten interesarse en la subasta.

Coruña 25 de agosto de 1862.—Coronel primer Gefe, *Manuel Gomez Rubin de Celis.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.